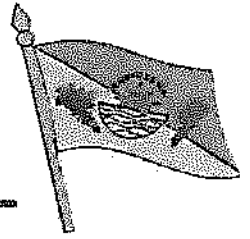




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPI.

ICA, 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2023, el Informe N° 003165-2023-SGOPC-GDU-MPI, sobre modificación del Cambio de Zonificación específica del predio Parcela N° 172, UC. N° 17493, ubicado en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla; el Informe N° 0518-2023/SGOPC/GDU/MDS, el Informe N° 0895-2023-GDU/LGCR/MDS, el Informe N° 403-2023-GSG/MDS, el Oficio N° 0525-2023-GDU-MPI, el Informe N° 0518-2023/SGOPC/GDU/MDS, el Informe N° 0646-2023/SGOPC/GDU/MDS, el Informe N° 1088-2023-GDU/NJGJ/MDS, el Informe Legal N° 0680-2023/GAJ-MDS, el Oficio N° 0721-2023-ALC/MDS, la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDS, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Acta de Inspección Ocular, el Informe Técnico N° 0393-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, el Informe N° 04409-2023-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 3025-2023-GDU-MPI, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02555-2023-MPI, de fecha 31 de julio del 2023, se solicita la Modificación Específica de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Baja (RDB) del Predio Parcela N° 172, UC. 17493, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, por los Administrados: Pedro Antonio García Hernández, Rosa García Hernández, Luisa Elena García Hernández, Andrés Ignacio García Hernández, Rosa Luisa García Hernández, Esther Adela García Hernández, Ricardo Vicente García Hernández, Luis Alberto García Hernández, Juan Carlos García Hernández e Ignacio Manuel García Ramírez.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDS, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, de fecha 07 de noviembre del 2023, con la cual se **APRUEBA** la MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA (CAMBIO DE ZONIFICACIÓN) DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) Y ZONIFICACIÓN AGRÍCOLA (ZA) a RESIDENCIAL DE DENSIDAD (RDB), formulado por los señores: Pedro Antonio García Hernández, Rosa García Hernández, Luisa Elena García Hernández, Andrés Ignacio García Hernández, Rosa Luisa García Hernández, Esther Adela García Hernández, Ricardo Vicente García Hernández, Luis Alberto García Hernández, Juan Carlos García Hernández e Ignacio Manuel García Ramírez, sobre el predio de su propiedad; conforme al siguiente detalle: Partida Registral N° 11019277 (parcela 172, UC. N° 17493), en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, con un área total de 3.0935 has.

Que, mediante Informe N° 3025-2023-GDU-MPI, de fecha 22 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes sobre la solicitud de Modificación de Zonificación Específica, solicitado con Expediente Administrativo N° 02555-2023-MPI, para que la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúe y tome las acciones correspondientes conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

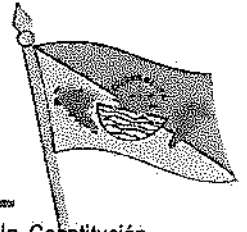
Que, la presente Ordenanza cuenta con la siguiente base legal:

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 4.- Ley N° 27157, Ley de regularización de edificaciones
- 5.- Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas de Edificaciones
- 6.- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA
- 7.- Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA
- 8.- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de Muy Alto Riesgo no mitigable y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0142-2021-PCM.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, es pertinente mencionar que el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (2020-2040) DE LA PROVINCIA DE ICA".

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, y señala en artículo 1°.- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones y procesos sobre el acondicionamiento territorial y la planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, regulados en la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que, el artículo 122° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, señala: 122.1. La modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los Instrumentos de Planificación Urbana, según lo establecido en los artículos 41, 48 y 55 del presente Reglamento. Esta actualización se realiza, como mínimo, una vez al año.

Que, el numeral 1) del artículo 123° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, señala sobre la modificación de zonificación es propuesta por: a) Los propietarios de los predios, b) los promotores inmobiliarios, c) el gobierno nacional, d) de oficio, por la municipalidad provincial o distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicados los predios.

Que, conforme al numeral 2) del artículo 123° del decreto citado, se señala que la solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico, que debe incluir el análisis de impacto a los predios vecinos; considerados como predios vecinos, a) Los que comparten el frente de manzana del predio materia de la solicitud, b) Los predios posteriores colindantes, c) Los que comparten la misma vía local o los predios colindantes que estén ubicados en ambos frentes de manzana.

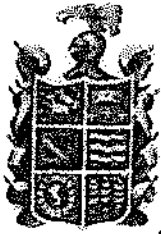
Que, conforme al numeral 3) del artículo 123° del decreto citado, se señala que la solicitud de modificación de zonificación puede referirse a uno o más componentes de la zonificación: Tipología de zonificación, índice de usos para la ubicación de actividades urbanas o los parámetros urbanísticos contenidos en el reglamento de zonificación.

Que, el inciso 9.1.) del artículo 8° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, señala: 9.1. **Etapas de Exhibición Pública:** Comprende la exhibición de la propuesta del Plan que se formule, la remisión de la propuesta al Gobierno Regional correspondiente, y la realización de una Audiencia Pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades:

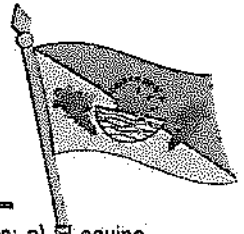
- Exhibir la propuesta del Plan en las páginas web, redes sociales, entre otros medios de difusión oficiales de las municipalidades provinciales y/o distritales del ámbito de intervención del Plan, así como en sus locales institucionales, durante todo el tiempo de exhibición pública, especificando el tiempo de exhibición del plan, así como los medios utilizados para su difusión y recepción de observaciones, aportes o sugerencias.
- Remitir al Gobierno Regional correspondiente, a fin que de considerarlo pertinente, emita la opinión técnica sustentada dentro del plazo establecido para la Etapa de Exhibición Pública y dentro del marco de sus competencias.
- La municipalidad provincial, dentro del citado plazo, realiza como mínimo una Audiencia Pública sobre el contenido técnico de la propuesta del Plan, convocando a los representantes de los organismos involucrados del Gobierno Nacional, Regional y Distrital, así como a los actores sociales identificados. La Audiencia Pública puede transmitirse en vivo a través de las diferentes plataformas digitales.
- Asimismo, dentro del plazo de la Etapa de Exhibición Pública las personas naturales o jurídicas formulan sus observaciones, aportes y/o recomendaciones, debidamente sustentados.

Que, conforme al numeral 9.2 del artículo 8° del Decreto citado, señala que, la etapa de evaluación y consolidación: comprende la evaluación de las observaciones, aportes y/o recomendaciones recibidas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



dentro del plazo de la etapa de exhibición pública. En esta etapa se desarrollan las siguientes actividades: a) El equipo técnico multidisciplinario responsable de la elaboración o actualización del plan evalúa, incluye o desestima, según corresponda, cada una de las observaciones, aporte y/o recomendaciones formuladas, con el debido sustento técnico. Este sustento debe ser publicado por la municipalidad, a través de los mismos predios que el proceso de exhibición, y ser enviado al CCL Provincial o Distrital, según corresponda. Esta etapa debe durar, como máximo, el mismo plazo previsto para la etapa de exhibición pública, b) En caso se remita una observación, sugerencia y/o recomendación sin el debido sustento, se desestima si la misma no conlleva una posible afectación a un derecho o interés respecto a la planificación y gestión urbana que propone el plan correspondiente.

Que, el artículo 125° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, señala que para iniciar el proceso de modificación de zonificación específico 125.1. La solicitud de cambio de zonificación específico debe ser presentada ante la municipalidad provincial correspondiente. Dicha solicitud es considerada como un pedido de gracia, entendiéndose que ésta no implica el inicio de un procedimiento administrativo u obligación por parte de las municipalidades de aceptarla. 125.2. La municipalidad provincial verifica el cumplimiento del contenido señalado en el párrafo 123.2 del artículo 123° del presente Reglamento. 125.3. En caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 123 del Reglamento, la municipalidad comunica al solicitante la denegación de su solicitud. 125.4. Si se verifica lo contemplado en el artículo 123°, la municipalidad provincial comunica a la municipalidad distrital en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia de la solicitud de cambio de zonificación, a fin de que la misma realice la evaluación de la solicitud e inicie el proceso de participación ciudadana efectiva, siguiendo el proceso establecido en el párrafo 8.6 del artículo 8° del presente Reglamento, según sea el caso. 125.5. El área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad distrital, emite opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación y la eleva al Concejo Municipal Distrital, a fin de que sea remitida a la municipalidad provincial. 125.6. En caso la municipalidad distrital no emita opinión respecto a la solicitud de cambio de zonificación dentro del plazo señalado, se considera favorable, pudiendo la municipalidad provincial continuar con el trámite. Esta situación debe constar en la Ordenanza respectiva. 125.7. Si la municipalidad distrital remite su opinión a la municipalidad provincial, la misma es parte de la Ordenanza respectiva. 125.8. En caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable.

Que, conforme el Informe N° 3165-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 15 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, emite pronunciamiento respecto a lo solicitado con Expediente Administrativo N° 02555-2023-MPI, concluyendo que: "Al haberse revisado la conformidad de la documentación presentada por el trámite de modificación de zonificación específica, se recomienda denvar el expediente y sus actuados a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para la evaluación y acciones correspondientes en concordancia con el numeral 125.4 del Reglamento (RATDUS) aprobado mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, mediante Oficio N° 0525-2023-GDU-MPI, de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el informe correspondiente de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, con la finalidad de sugerirle a su despacho realice la evaluación técnica y opinión correspondiente, en concordancia con el artículo 125.4 del Reglamento (RATDUS), aprobado por D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 0518-2023/SGOPC/GDU/MDS, de fecha 31 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, concluye que, la propuesta de Modificación de Zonificación Específica presentada por el administrado Ignacio Manuel García Ramírez e hijos, para el predio denominado Parcela N° 172, UC. N° 17493, Sector Macacona ubicado en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, es **TÉCNICAMENTE PROCEDENTE**, asimismo, recomienda NOTIFICAR a los propietarios del predio copia del presente informe y hacerles de conocimiento el inicio de procedimiento de participación ciudadana efectiva, a fin de que puedan ejecutar las medidas de comunicación complementarias sobre lo solicitado y se derive el presente Informe el Área del Imagen Institucional de la municipalidad, a fin de realizar la publicación de la propuesta (Plano y memoria descriptiva) en el Portal Web por un plazo de 20 días calendario, contados al día siguiente de la publicación, debiéndose comunicar a esta Subgerencia el inicio y fin de dicho procedimiento, adicionalmente se consignara en dicha publicación el siguiente correo: [obras\\_privadas@munisabtanjalla.gob.pe](mailto:obras_privadas@munisabtanjalla.gob.pe)

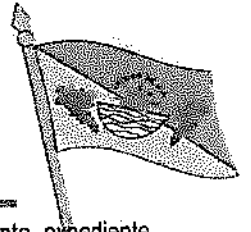
Que, mediante Informe N° 0895-2023-GDU/LGCR/MDS de fecha 01 de setiembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital del Subtanjalla, remite el Informe N° 0518-2023/SGOPC/GDU/MDS, para conocimiento de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, mediante Informe N° 0403-2023-GSG/MDS, de fecha 04 de octubre del 2023, el Gerente de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en cumplimiento a lo establecido en el Informe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



N° 895-2023-GDU/LGCR/MDS, informa que se ha cumplido con el plazo de publicación del presente expediente administrativo N° 6473-2023-MDS, promovido por el administrado Ignacio Manuel García Ramírez e hijos, sobre la modificación de zonificación específica del predio denominado parcela N° 172, UC, N° 17493, Sector Macacona del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Informe N° 0646-2023/SGOPC/GDU/MDS, de fecha 19 de octubre del 2023, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, concluye que, la propuesta de Modificación de Zonificación Específica presentada por el administrado Ignacio Manuel García Ramírez e hijos, para el predio denominado PARCELA N° 172 UC, 17493, sector Macacona ubicado a la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, es **TECNICAMENTE PROCEDENTE**, asimismo, sugiere en que, se remita el presente Informe al Área Legal, para que continúe con la evaluación de este, y se proceda con lo establecido en el artículo 125.5° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA; y eleve el expediente al Concejo Municipal para su derivación mediante Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de Ica, a su vez, que se publique el presente informe en los medios de difusión con los que cuente la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, conforme al artículo 8.6° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA.



Que, mediante Informe N° 01088-2023-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 0646-2023/SGOPC/GDU/MDS, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que continúe con la evaluación correspondiente para que el Concejo Municipal lo apruebe mediante Acuerdo de Concejo el cual sea derivado a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 0680-2023/GAJ-MDS, de fecha 26 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la solicitud de cambio de zonificación, concluyendo que, se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud promovida por Manuel Ignacio García Ramírez e hijos con referencia al cambio de zonificación del predio ubicado en el sector Macacona, parcela N° 172, UC, 17493, del distrito de Subtanjalla inscrito con Partida Registral N° 11019277, asimismo, conforme al artículo 125.5° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, concordante con el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que, se deberá remitir el presente expediente administrativo a la Secretaría General para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDS, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla aprueba la MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN ESPECÍFICA (CAMBIO DE ZONIFICACIÓN) de RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) Y ZONIFICACIÓN AGRÍCOLA (ZA) a RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB), del predio identificado con Partida Registral N° 11019277 (PARCELA 172, UC, N° 17493), en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica; cabe señalar, que conforme a la aprobación de lo solicitado con Ordenanza Municipal, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es la encargada de brindar los servicios básicos que requieran para su prospero desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 0721-2023-ALC/MDS, de fecha 10 de noviembre del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla remite la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDS, con la cual se aprueba en Sesión de Concejo Ordinario N° 023, de fecha 07 de noviembre del 2023, sobre el cambio de zonificación del predio ubicado en el sector de Macacona parcela N° 172 con UC, 17493 del distrito de Subtanjalla, inscrito con Partida Registral N° 11019277, a la Municipalidad Provincial de Ica, para que prosiga con el trámite correspondientes, conforme a lo establecido en el D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, mediante Acta de Inspección Ocular, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, en cuya acta señala lo siguiente: "Realiza la verificación IN SIT, sobre el predio materia de evaluación confirmando su ubicación y características tal como se expone en la documentación técnica adjuntada, es preciso indicar que el colindante al predio se aprecia la Habilitación Urbana "Sol de la Florida VII", la cual cuenta con medidas de vivienda del Programa Techo Propio, en la vía principal por lo cual se accede al predio se emplaza redes de aguas, desagüe y energía eléctrica, a la fecha el predio presenta rastros de anterior actividad agrícola, encontrándose sin uso actualmente", el cual es parte del expediente administrativo.

Que, mediante Informe Técnico N° 0393-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, en el presente informe concluye que, al haberse revisado la conformidad de la documentación presentada para el trámite de modificación de zonificación específica y los actuados seguidos ante la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, se recomienda derivar el expediente y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la evaluación y acciones correspondientes en concordancia con el artículo 125° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA, procediéndose, posterior a la evaluación legal correspondiente su pase a sesión de Concejo Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0314-2023-GG-EPS-EMAPICA S.A, con la cual, se aprueba la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado del Predio Caserío Macacona Parcela N° 172, UC. 17493, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, bajo los términos expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta seis (36) meses desde su aprobación de la misma; con la presente resolución otorga la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, lo que permitirá que el predio beneficiado contara con los servicios requeridos para su desarrollo.

Que, conforme a la Carta N° GC-AC-812-2023/PO, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la Empresa ELECTRODUNAS, se pronuncia respecto a lo solicitado por el administrado, señalando: "Que el suministro de energía eléctrica para la electrificación de la habilitación urbana proyectada en el predio denominado CASERIO MACACONA, parcela N° 172, UC. 17493, del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, se encuentra dentro de nuestra área de concesión, siendo factible atender el suministro de energía eléctrica mediante un sistema de distribución para la potencia requerida, por lo que, cabe señalar que la factibilidad otorgada tendrá vigencia hasta julio del 2025".

Que, mediante Informe N° 04409-2023-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el informe N° 0393-2023-JJRM-SGOPC-GDU-MPI, a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, para que prosiga el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 03025-2023-GDU-MPI, de fecha 22 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes al Expediente Administrativo N° 02555-2023-MPI, sobre la modificación de zonificación específica, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que realice la evaluación correspondiente conforme al D.S. N° 012-2022-VIVIENDA.

Que, conforme a los considerandos señalados y vistos del presente expediente administrativo solicitado por Pedro Antonio García Hernández, Rosa García Hernández, Luisa Elena García Hernández, Andrés Ignacio García Hernández, Rosa Luisa García Hernández, Esther Adela García Hernández, Ricardo Vicente García Hernández, Luis Alberto García Hernández, Juan Carlos García Hernández e Ignacio Manuel García Ramírez, sobre el predio de su propiedad; conforme al siguiente detalle: Partida Registral N° 11019277 (parcela 172, UC. N° 17493), en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, con un Área Total de 3.0935 has, quienes solicitan la Modificación de Zonificación Específica de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Baja (RDB); corresponde declararse Procedente, asimismo, que se derive el presente Expediente al Concejo Municipal de Ica, para su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 0821-2023-GAJ-MPI, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Modificación de Zonificación Especial de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Baja (RDB), solicitado con Expediente Administrativo N° 02555-2023-MPI por los Sres. solicitado por Pedro Antonio García Hernández, Rosa García Hernández, Luisa Elena García Hernández, Andrés Ignacio García Hernández, Rosa Luisa García Hernández, Esther Adela García Hernández, Ricardo Vicente García Hernández, Luis Alberto García Hernández, Juan Carlos García Hernández e Ignacio Manuel García Ramírez, sobre el predio de su propiedad; conforme al siguiente detalle: Partida Registral N° 11019277 (parcela 172, UC. N° 17493), en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, con un Área Total de 3.0935 has.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, el artículo 40° de la mencionada norma legal, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, admiración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, siendo política de la actual administración, se considera pertinente establecer la **APROBACIÓN** de la solicitud de Modificación de Zonificación Especial de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Baja (RDB), solicitado con Expediente Administrativo N° 02555-2023-MPI por los señores: Pedro Antonio García Hernández, Rosa García Hernández, Luisa Elena García Hernández, Andrés Ignacio García Hernández, Rosa Luisa García Hernández, Esther Adela García Hernández, Ricardo Vicente García Hernández, Luis Alberto García Hernández, Juan





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Carlos García Hernández e Ignacio Manuel García Ramírez, sobre el predio de su propiedad; conforme al siguiente detalle: Partida Registral N° 11019277 (parcela 172, UC. N° 17493), en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, con un Área Total de 3.0935 has.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica, con los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, con los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto y contando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobar la siguiente:



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ESPECIAL DE ZONA AGRÍCOLA (ZA) A RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) SEGÚN PARTIDA REGISTRAL N° 11019277 (PARCELA 172, UC. N° 17493), EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UN ÁREA TOTAL DE 3.0935 HAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Modificación de Zonificación Especial de Zona Agrícola (ZA) a Residencial de Densidad Baja (RDB), solicitado con Expediente Administrativo N° 02555-2023-MPI por los señores: Pedro Antonio García Hernández, Rosa García Hernández, Luisa Elena García Hernández, Andrés Ignacio García Hernández, Rosa Luisa García Hernández, Esther Adela García Hernández, Ricardo Vicente García Hernández, Luis Alberto García Hernández, Juan Carlos García Hernández e Ignacio Manuel García Ramírez, sobre el predio de su propiedad; conforme al siguiente detalle: Partida Registral N° 11019277 (parcela 172, UC. N° 17493), en la jurisdicción del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, con un Área Total de 3.0935 has.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** la presente Ordenanza luego de su promulgación, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, a los administrados solicitantes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, a las Gerencias y Subgerencias pertinentes, con las formalidades de Ley, a los interesados quienes deberán publicar dicha norma en el diario de avisos judiciales de la provincia de Ica, para que entre en vigencia; y **DISPONER** que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática cumpla con **PUBLICARLA** en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA  
**RECEPCION**  
12 ENE. 2024  
HORA: 14:00 FIRMA: [Firma]  
N° REG. ANEXO FOLIO: 324

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA  
**PROVEIDO**  
12 ENE. 2024  
PASE A PARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN OMN: 020  
ENTIDAD: SGP-Inf

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes a presente transcripción final de a resolución N° 020 de Fecha

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

